



Por tanto

Trátese por Ordenanza Municipal, cúmplase, comuníquese y publíquese y archívese -

ELSON J. RABELLINO
SECRETARIO de GOBIERNO
Gobierno de la
Ciudad de Tostado

ANDRES CAGLIERO
INTENDENTE
Gobierno de la
Ciudad de Tostado

Registrado bajo N° 3214/2024 del libro correspondiente a esta Municipalidad

ORDENANZA N° 3217/2024

VISTO:

El Mensaje N° 054/2024 y,

CONSIDERANDO:

La Ley de la Provincia de Santa Fe N° 12.385, sus modificatorias y el Decreto Reglamentario N° 1.123/08;

Que, la ciudad de Tostado tiene 73 Km. de recorrido de calles de las cuales 20 Km. son arterias pavimentadas y 48 Km. son arterias ripiadas tenemos 5 Km. de calle de tierra. Según estos datos el 66% de nuestra ciudad presenta calles de ripio;

Que, el ripio consideramos que tiene una vida útil de 5 años, y haciendo un análisis de nuestras calles se observan un estado de desmejora, que fue exacerbado en los últimos meses debido a las precipitaciones recurrentes;

Que, la calle La Pampa, es una de las arterias ripiadas con mayor tránsito, debido al acceso inmediato que se logra cuando ingresan a la ciudad por las rutas N° 95 y N° 98, es decir, por el sector Este de la trama urbana, a su vez es la calle nexo entre la ruta N° 2 y la posterior salida a las rutas N° 91, N° 98 y N° 95. Esto hace que dicha calle sea de gran transitabilidad, se le añade el paso de tránsito pesado como algunos camiones que ingresan a la localidad por equivocación y buscan salir para empalmar la ruta nuevamente, así como ocasionalmente el ingreso de colectivos que convergen hacia la Terminal de Ómnibus "Elmo Aurelio Perezlindo";

Que, debido a estos hechos, la calle La Pampa, presenta hoy un mal estado, razón por la cual deseamos intervenirla, restaurándola para mejorar la transitabilidad a largo plazo;

Que, es necesaria la construcción del ripiado de la calle citada en el Artículo 1°.

POR TODO ELLO: El Honorable Concejo Municipal, en uso de las facultades que le son propias por mandato de la Ley Provincial N°2.756, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA:

ARTICULO 1°)- Solicitar al Gobierno Provincial, en el marco de la Ley 12.385, sus modificatorias y el Decreto Reglamentario N° 1.123/08 el aporte de fondos no reintegrables para el Proyecto de Obra: "MEJORA DE CALLE RIPIADO":

CAROLINA CAROTTI
SECRETARIA
Honorable Concejo Municipal
Ciudad de Tostado



RASHID ASAM
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Tostado

Stamp: GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOSTADO MESA DE ENTRADAS Entró en Fecha: 29/07/24 N° 41372

Honorable Concejo Municipal



Ciudad de Tostado

TOSTADO (3060) - TE: 03491-470350
e-mail: concejotostado@hotmail.com
Prov. Santa Fe

Por tanto

Téngase por Ordenanza Municipal, complase, comuníquese.
Publíquese y Archívese -

NELSON LABELLINO
SECRETARIO de GOBIERNO
Gobierno de la
Ciudad de Tostado

ANDRES CAGLIERO
INTENDENTE
Gobierno de la
Ciudad de Tostado

Registrado bajo Nº 3217/2024 del libro correspondiente a esta Municipalidad

CALLE A RIPIAR Ripio Base 0-20	Longitud (ML)	Ancho (Mt)	Espesor	Volumen (m ³)
La Pampa entre San Juan y Reconquista	850,00	7.40	0,07	440,30
TOTAL ESTIMATIVO				440,30

ARTICULO 2º)- Facultar al Sr. Intendente Municipal, Andrés Cagliero, para gestionar el financiamiento total del Proyecto adjunto a la presente, por el importe de \$15.230.711,00 (Pesos Quince millones doscientos treinta mil setecientos once con 00/100).

ARTICULO 3º)- Autorízase al Sr. Intendente Municipal a incorporar los fondos antes mencionados al presupuesto vigente, con sus actualizaciones y/o modificaciones y/o ampliaciones, si correspondiere, y a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias a tal fin.

ARTICULO 4º)- Declarar como no susceptible de recuperación mediante contribución de mejoras al proyecto "MEJORA DE CALLE RIPIADO", atento los motivos expuestos, es decir, que no se cobrara a los vecinos frentistas dicha obra.

ARTICULO 5º)- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal en caso de ser necesario a afectar fondos de rentas generales municipales a fin de dar inicio, continuidad y/o finalización de la obra mencionada en el artículo 1º de la presente ordenanza.

ARTICULO 6º)- Autorízase al DEM a llamar a Concurso de Precios con destino a la adquisición de los bienes necesarios para dar cumplimiento a la presente ordenanza.

ARTICULO 7º)- De Forma.-

ARTÍCULO 8º)- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TOSTADO, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

CAROLINA CAROTTI
SECRETARIA
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOSTADO
MESA de ENTRADAS
Entró en Fecha: 30.05.24
Nº 71352



RASHID ASAN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Tostado